



**APRUEBA ADENDA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA EMBAJADA DE CHILE EN RUMANIA Y LA SRA. CAMELIA NELA SASU.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2203/**

**SANTIAGO, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N°1.882, de 2018, que delega en el Director General Administrativo las facultades que indica; el artículo 14 de la Ley N°20.128 sobre Responsabilidad Fiscal; la Ley N° 21.192 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2020; el Oficio N° 681 de 2020, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda; la Adenda de fecha 21 de abril de 2020, al Contrato de Arrendamiento celebrado entre la Embajada de Chile en Rumania y la Sra. Camelia Nela Sasu; la Resolución N°7 de 2019, que Fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, y la Resolución N° 8, de 2019, que determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a la Toma de Razón y a Controles de Reemplazo, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme al artículo 1 de la Ley N° 21.080, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, planificación, prospección, conducción, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que éste formule, proponiendo y evaluando las políticas y planes orientadas a fortalecer la presencia internacional del país, y velando por los intereses de Chile, con el propósito de elevar la calidad del desarrollo, seguridad y bienestar nacional.
2. Que, para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe arrendar una serie de inmuebles a fin de albergar las oficinas y residencias oficiales de las misiones diplomáticas, representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y representaciones consulares en los diferentes países donde se encuentra acreditado, y en los que no se cuenta con inmueble de propiedad fiscal.
3. Que, es deber de la autoridad llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la correcta administración de los medios, recursos y servicios necesarios dispuestos para su gestión.
4. Que, mediante el Oficio Público N° 1500, de 13 de febrero de 2020, y previo a obligarse al pago a futuro por el uso y goce del inmueble que alberga a la Residencia Oficial de la

Embajada de Chile en Rumania, mediante un contrato de arrendamiento, esta Secretaría de Estado solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda la autorización establecida en el artículo 14 de la Ley N°20.128, la que fue conferida a través del Oficio Público N°681, de 12 de marzo de 2020.

5. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 21 de abril de 2020, la Embajada de Chile en Rumania y la Sra. Camelia Nela Sasu, suscribieron una nueva adenda al contrato de arrendamiento sobre el inmueble ubicado en calle [REDACTED] Rumania, celebrado el 28 de enero de 2011 que alberga a la Residencia Oficial de esa Embajada.
6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, el contrato de arrendamiento individualizado en el considerando anterior debe ser aprobado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

#### **RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE** la Adenda de fecha 21 de abril de 2020, al Contrato de Arrendamiento celebrado entre la Embajada de Chile en Rumania y la Sra. Camelia Nela Sasu, cuyo texto es el siguiente:

#### **ACTA ADICIONAL NO. 4 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 28/01/2011**

La presente Acta Adicional al Contrato de Arrendamiento de fecha 28.01.2011, modificado mediante el Acta Adicional No. 1/01.12.2013, el Acta Adicional No. 2/10.12.2015 y el Acta Adicional No. 3 /10.04.2017, está firmada con fecha 21.04.2020 entre:

1. Sra. Camelia Nela Sasu, ciudadana rumana con domicilio declarado en calle [REDACTED] España, legitimada con el pasaporte [REDACTED] extendido por el Servicio Pasaportes de Sibiu con fecha 17/05/2016, Código Numérico Personal [REDACTED] en su calidad de ARRENDADOR y

2. La Embajada de Chile en Rumania legalmente representada por S.E. Sr. Jorge Alejandro Tagle Canelo, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Chile en Rumania, en calidad de ARRENDATARIO,

Las partes de común acuerdo decidieron la modificación del Contrato de Arrendamiento de fecha 28/01/2011, modificado mediante el Acta Adicional No. 1/01.12.2013, el Acta Adicional No. 2 /10.12.20152015 y el Acta Adicional No. 3/10.04.2017, de la siguiente manera:

**Art. 1.** - El Capítulo "DURACION DEL CONTRATO" del contrato de arrendamiento se modifica y tendrá el siguiente contenido:

"La duración del presente contrato se prórroga por un período de 5 (cinco) años, a partir de la fecha del 01/05/2020 hasta el 30/04/2025, con posibilidad de prórroga".

**Art.2.** - El canon de arriendo por el período del 01/05/2020 hasta el 30/04/2025 se mantiene en los Euros 6.500 (seis mil quinientos Euros) actuales.

El pago del arriendo, se efectuará por medio de transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del arrendador, y el comprobante de transferencia electrónica hará las veces de recibo, dando cuenta fehaciente del pago del arriendo.

**Art.3.** - No obstante, cualquier disposición en contrario, explícita o implícitamente en este contrato de arrendamiento, no se considerará que el arrendatario, al celebrar este contrato con el

arrendador, renuncia a los privilegios e inmunidades de las que goza, de acuerdo con el Derecho Internacional y las leyes del país receptor.

**Art.4.** - La presente Acta Adicional hace parte integral del Contrato de Arrendamiento de fecha 28/01/2011, modificado mediante el Acta Adicional No. 1/01.12.2013, el Acta Adicional No. 2 /10.12.20152015 y el Acta Adicional No. 3/10.04.2017. Las demás cláusulas del contrato se mantienen inalteradas. Cada Parte Contratante recibe 2 ejemplares del Acta Adicional No. 4, la declara que la conoce, acepta y se obliga a cumplirla.

La presente Acta Adicional fue firmada en 4 ejemplares originales, del mismo tenor y fecha, dos para cada parte.

Hay firmas de ambas partes.

**2.- IMPÚTESE** el gasto que demande este contrato al presupuesto en moneda extranjera convertida a dólares del año 2020, Partida 06, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 22, ítem 09, Asignación 002, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El gasto que se devengue para el año 2021, y siguientes, quedará sujeto a la disponibilidad de fondos que se contemple para el presupuesto de ese año, sin requerirse la dictación de un acto administrativo adicional.

**3.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la sección "Compras y Adquisiciones", bajo la categoría "Arriendo de Inmuebles", a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 del Consejo para la Transparencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 letra d) de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, tárjense los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**  
Por Orden del Subsecretario

  
**JOSÉ AYARÍA GARIBALDI**  
**DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO**



**ACTA ADICIONAL NO. 4  
AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 28/01/2011**

La presente Acta Adicional al Contrato de Arrendamiento de fecha 28.01.2011, modificado mediante el Acta Adicional No. 1/01.12.2013, el Acta Adicional No. 2 /10.12.2015 y el Acta Adicional No. 3 /10.04.2017, está firmada con fecha 21.04.2020 entre:

1. Sra. Camelia Nela Sasu, ciudadana rumana con domicilio declarado en [REDACTED], [REDACTED] legitimada con el pasaporte N° [REDACTED] extendido por el Servicio Pasaportes de Sibiu con fecha 17/05/2016, Código Numérico Personal [REDACTED] en su calidad de **ARRENDADOR**  
y
2. La Embajada de Chile en Rumania legalmente representada por S.E. Sr. Jorge Alejandro Tagle Canelo, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Chile en Rumania, en calidad de **ARRENDATARIO**,

Las partes de común acuerdo decidieron la modificación del Contrato de Arrendamiento de fecha 28/01/2011, modificado mediante el Acta Adicional No. 1/01.12.2013, el Acta Adicional No. 2 /10.12.2015 2015 y el Acta Adicional No. 3 /10.04.2017, de la siguiente manera:

**Art. 1.** - El Capítulo "DURACION DEL CONTRATO" del contrato de arrendamiento se modifica y tendrá el siguiente contenido:

"La duración del presente contrato se prórroga por un período de 5 (cinco) años, a partir de la fecha del 01/05/2020 hasta el 30/04/2025, con posibilidad de prórroga".

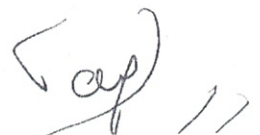
**Art.2.** - El canon de arriendo por el período del 01/05/2020 hasta el 30/04/2025 se mantiene en los Euros 6.500 (seis mil quinientos Euros) actuales.

El pago del arriendo, se efectuará por medio de transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del arrendador, y el comprobante de transferencia electrónica hará las veces de recibo, dando cuenta fehaciente del pago del arriendo.

**Art.3.** - No obstante cualquier disposición en contrario, explícita o implícitamente en este contrato de arrendamiento, no se considerará que el arrendatario, al celebrar este contrato con el arrendador, renuncia a los privilegios e inmunidades de las que goza, de acuerdo con el Derecho Internacional y las leyes del país receptor.

**Art.4.** - La presente Acta Adicional hace parte integral del Contrato de Arrendamiento de fecha 28/01/2011, modificado mediante el Acta Adicional No. 1/01.12.2013, el Acta Adicional No. 2 /10.12.20152015 y el Acta Adicional No. 3 /10.04.2017. Las demás cláusulas del contrato se mantienen inalteradas. Cada Parte Contratante recibe 2 ejemplares del Acta Adicional no. 4, la declara que la conoce, acepta y se obliga a cumplirla.

La presente Acta Adicional fue firmada en 4 ejemplares originales, del mismo tenor y fecha, dos para cada parte.

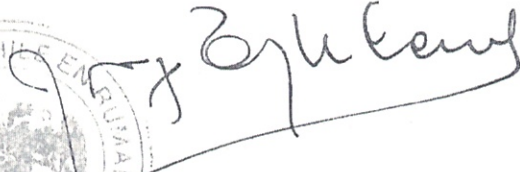


PROPIETARIO

Camelia Nela Sasu

ARRENDATARIO

Jorge Alejandro Tagle Canelo  
Embajador





neschimbate. Fiecare parte primeste cate 2 exemplare al Actului Aditional Nr. 4 pe care declara ca il cunoaste, accepta si se obliga sa il respecte.

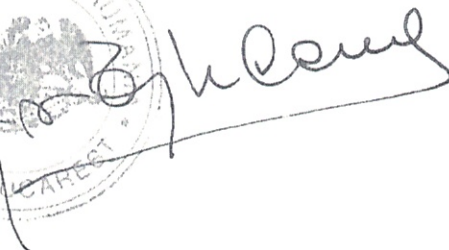
Prezentul Act Aditional se semneaza in 4 exemplare originale, toate avand aceeasi valabilitate juridica, doua pentru fiecare parte.

**LOCATOR**

**CHIRIAS**

**Camelia Nela Sasu**

**Jorge Alejandro Tagle Canelo**  
Ambasador



**ACTA ADICIONAL NO. 3  
AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 28/01/2011**

La presente Acta Adicional al Contrato de Arrendamiento de fecha 28.01.2011, modificado mediante el Acta Adicional No. 1/01.12.2013 y el Acta Adicional No. 2 /10.12.2015, está firmada con fecha 10.04.2017 entre:

1. Sra. Camelia Nela Sasu, ciudadana rumana con domicilio declarado en calle [REDACTED] legitimada con el pasaporte N° [REDACTED] extendido por el Servicio Pasaportes de Sibiu con fecha [REDACTED] Código Numérico Personal (CNP) [REDACTED] en su calidad de **PROPIETARIO**  
Y
2. El **Estado de Chile**, representado por S.E. Sr. José Miguel Menchaca Pinochet, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Chile en Rumania, en calidad de **ARRENDATARIO**,

Las partes de común acuerdo decidieron la modificación del Contrato de Arrendamiento de fecha 28/01/2011, modificado mediante el Acta Adicional No. 1/01.12.2013 y el Acta Adicional No. 2 /10.12.2015 de la siguiente manera:

**Art. 1.** - El Capítulo "CANON DE ARRIENDO", apartado a) del contrato de arrendamiento se modifica y tendrá el siguiente contenido:

" a) El canon de arriendo se establece de la siguiente manera:  
- por el período desde el 01/05/2017 hasta el 30/04/2020, el canon de arriendo mensual se fija en Euros 6.500 (seis mil quinientos Euros)".

**Art. 2.** - El Capítulo "DURACION DEL CONTRATO" del contrato de arrendamiento se modifica y tendrá el siguiente contenido:

"La duración del presente contrato se prórroga por un período de 3 (tres) años, a partir de la fecha del 01/05/2017 hasta el 30/04/2020, con posibilidad de prórroga".

**Art.3.** - La presente Acta Adicional hace parte integral del Contrato de Arrendamiento de fecha 28/01/2011, modificado mediante el Acta Adicional No. 1/01.12.2013 y el Acta Adicional No. 2 /10.12.2015. Las demás cláusulas del contrato se mantienen inalteradas. Cada Parte Contratante recibe 1 ejemplar del Acta Adicional no. 3 y declara que la conoce, acepta y se obliga a cumplirla.





La presente Acta Adicional fue firmada en 2 ejemplares originales, del mismo tenor y fecha, uno para cada parte.

**PROPIETARIO**

  
Camelia Nela Sasu

**ARRENDATARIO**



  
José Miguel Menchaca Pinochet  
Embajador

## **Act Aditional Nr.3 La Contractul de inchiriere din data 28/01/2011**

Actul Aditional la Contractul de Inchiriere din data de 28.01.2011, modificat prin Actul Aditional Nr. 1/01.12.2013 si Actul Aditional Nr. 2/10.12.2015, este incheiat in data de 10.04.2017 intre:

**1.-Dna. Camelia Nela Sasu**, Cetăţean Român, cu domiciliul declarat în C/ [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] posesoare a  
Paşaportului N° [REDACTED] eliberat de Serviciul Paşapoarte Sibiu la data de  
[REDACTED] CNP [REDACTED], în calitate de **PROPRIETAR**,

SI

**2.- STATUL CHILE** reprezentat prin **E.S. Dl. José Miguel Menchaca Pinochet**,  
Ambasador Extraordinar si Plenipotentiar al Republicii Chile in Romania, in calitatea sa  
de **CHIRIAS**.

Partile de comun acord decid modificarea Contractului de Inchiriere din data de  
28/01/2011, modificat prin Actul Aditional Nr.1/01.12.2013 si Actul Aditional Nr.  
2/10.12.2015, dupa cum urmeaza:

**Art. 1:** Capitolul „CHIRIA”, alineatul a) din contractul de inchiriere se modifica si va  
avea urmatorul continut:

„a) Chiria lunara se stabileste dupa cum urmeaza:  
- pentru perioada de la 01/05/2017 pana la data de 30/04/2020, chiria lunara se  
stabileste la 6.500 Euro (sase mii cinci sute Euro).”

**Art.2:** Capitolul „TERMENUL” din contractul de inchiriere se modifica si va avea  
urmatorul continut:

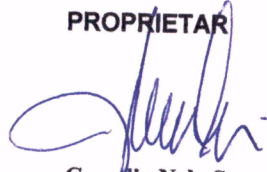
„Durata prezentului contract se prelungeste pe o perioada de 3 (trei) ani, incepand de la  
data de 01/05/2017 pana la data de 30/04/2020, cu posibilitatea de prelungire a  
contractului”.

**Art.3:** Prezentul Act Aditional face parte integranta din Contract de Inchiriere din data  
de 28/01/2011, modificat prin Actul Aditional Nr.1/01.12.2013 si Actul Aditional Nr.  
2/10.12.2015. Celelalte Clauze contractuale raman neschimbate. Fiecare parte  
primeste cate 1 exemplare al Actului Aditional Nr. 3 pe care declara ca il cunoaste,  
accepta si se obliga sa il respecte.



Prezentul Act Aditional se semneaza in 2 exemplare originale, toate avand aceeasi valabilitate juridica, unul pentru fiecare parte.

**PROPRIETAR**



**Camelia Nela Sasu**

**CHIRIAS**



**José Miguel Menchaca Pinochet**  
**Ambasador**